

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 007/CAAS/05-05-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERIFONEO EN 49 CABECERAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, otorgando para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

2. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

3. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

4. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/20-01-2023, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

5. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/20-01-2023, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.

6. El 29 de marzo de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 018/SE/29-03-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la incorporación del remanente del ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$31,506,501.00 (Treinta y un millones quinientos seis mil quinientos un peso 00/100 MN).

7. El 05 de abril de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 022/SE/05-04-2023, mediante el cual aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2023, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en atención al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional y sus Anexos Técnico y Financiero de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito entre el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un importe de \$8,341,553.00 (Ocho millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN).

8. El 14 de abril de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/14-04-2023, aprobó la modificación del programa anual de adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la modificación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, mediante Acuerdo 018/SO/29-03-2023 y 022/SE/05-04-2023 del Consejo General.

9. El 03 de mayo de 2023, la Encargada de la Unidad Técnica de Comunicación Social, mediante oficio número 10, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la contratación del servicio de perifoneo en los 49 municipios en los que se realiza la consulta en materia electoral a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes

públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la

Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 38 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de diciembre del 2023, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; así como lo señalado en el anexo 16 del Decreto Número 424 publicado en el Periódico Oficial el 27 de diciembre del 2022, relativo al

Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, corresponde al Comité fijar los montos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2023; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2023 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2023 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2022 con un valor diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2023 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

VI. “Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral.

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023

Del 1° al 31 de enero del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2022	de	a	de	a
Adjudicación Directa	96.22	0.00	1,500.00	***	\$144,330.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$144,330.96	\$2,020,620.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,020,620.96	***
Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2023	de	a	de	a
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERIFONEO EN 49 CABECERAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 022/SE/05-04-2023, de fecha cinco de abril del dos mil veintitrés, por el que se aprobó la segunda modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, dentro del cual se autorizó la partida 36201 "Difusión por radio, TV y otros medios", por un importe de \$426,553.80 (Cuatrocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 MN) recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. El 31 de marzo de 2023, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, firmaron un Convenio General de Colaboración Interinstitucional, del que se desprendió un Convenio específico de colaboración interinstitucional en el que se establecen las bases, mecanismos e instrumentos de colaboración, con la finalidad de efectuar de manera coordinada la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a pueblos y comunidades indígenas y

afromexicanas del Estado de Guerrero; respecto de las acciones afirmativas contenidas en el Decreto número 460, por el que se adicionan los artículos 13 bis y 272 bis, a la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así mismo se suscribió un Anexo Técnico al Convenio Específico de colaboración interinstitucional, en el que se establece el Plan de trabajo para el procedimiento de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de la reforma al artículo 13 bis y 272 bis, así como de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo la misma tesitura, en esa misma data se suscribió un Anexo Financiero en el que se definen los conceptos de gastos y costos de las actividades, plazos y acciones a desarrollar para la realización de la consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero.

El Instituto Electoral realizará las gestiones y acciones de difusión necesarias en los 49 municipios con población indígena y afromexicana en el Estado de Guerrero, a efecto de generar las condiciones necesarias para la asistencia de las autoridades comunitarias a las sedes de las asambleas; ahora bien, de acuerdo a los requerimientos de difusión que consisten en realizar perifoneo en las cabeceras de los 49 municipios ubicados en la región norte, centro, montaña y costa chica del estado de Guerrero, para las etapas de las asambleas informativas y consultivas, durante los días del 5 al 7, 13, 14, 20 y 21 de mayo del año en curso, de acuerdo a la búsqueda realizada y experiencia en actividades pasadas, existe un número limitado de proveedores con este servicio y medios necesarios para cubrir todas las cabeceras municipales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente. Y el artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

4. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas *“Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral”*.

5. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de perifoneo en las 49 cabeceras municipales, como parte de las actividades de la Consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas del Estado de Guerrero; de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando “*Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral*”, en la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERIFONEO EN 49 CABECERAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que, derivado de lo anterior y a la búsqueda realizada por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social, las personas proveedoras de este servicio que atendieron y cumplen con el servicio requerido son las siguientes cotizaciones:

PROVEEDORA/PROVEEDOR	ETAPAS						GRAN TOTAL
	INFORMATIVA			CONSULTIVA			
	FECHAS	MUNICIPIOS	SUBTOTAL	FECHAS	MUNICIPIOS	SUBTOTAL	
María del Carmen González Benicio	6-7 y 13-14 mayo	37 (Región centro, montaña y costa chica)	\$ 76,140.00	20-21 mayo	37 (Región centro, montaña y costa chica)	\$78,500.00	\$ 154,640.00
Aurelio Rigoberto Castro Hernández	13-14 mayo	6 (Región centro y norte)	\$ 8,352.00	20-21 mayo	7 (Región centro y norte)	\$ 9,744.00	\$ 18,096.00
							\$172,736.00

Cabe mencionar que, se solicitaron cotizaciones a las empresas Todo en publicidad CJM Tlapa, Vallas móviles en Tlapa y medios digitales Tlapa, contestando que no están en condiciones de otorgar el servicio; las personas físicas que han dado cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto y a las cuales se **propone la adjudicación directa son las personas físicas; Aurelio Rigoberto Castro Hernández y María del Carmen González Benicio.**

2. Este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en

los considerandos que anteceden en el presente dictamen; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor de las personas físicas: **Aurelio Rigoberto Castro Hernández y María del Carmen González Benicio**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 38 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba enviar a consideración de la Comisión de Administración, la excepción al procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de perifoneo en 49 cabeceras municipales, en cumplimiento a las actividades de difusión de la consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, en términos del considerando XVIII, del presente Dictamen, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida para la contratación del servicio de perifoneo en 49 cabeceras municipales, en cumplimiento a las actividades de difusión de la consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, en términos del considerando XVIII, del presente Acuerdo

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio de perifoneo en 49 cabeceras municipales, en cumplimiento a las actividades de difusión de la consulta en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a las personas físicas adjudicadas, **Aurelio Rigoberto Castro Hernández y María del Carmen González Benicio**, lo resuelto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente dictamen a la Comisión de Administración para su aprobación correspondiente.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de mayo del dos mil veintitrés.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO**

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO,
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

C. MARIA DEL ROCIO SÁNCHEZ,
DIRECTORA EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. CARLOS ALBERTO ROBLES ESCOBAR,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS.

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
CONSULTORÍA

C. BENITO ÁNGEL MAGAÑA FIGUEROA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA
CHÁVEZ,** REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

C. ESTHER ARACELI GÓMEZ RAMÍREZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA.

C. JESUS FABIAN QUIROZ
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
AUDITORÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA
CONTRALORÍA INTERNA

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN,
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 007/CAAS/05-05-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERIFONEO EN 49 CABECERAS MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES EL DÍA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.